

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2021-OCI/0448-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
OXAPAMPA, OXAPAMPA, PASCO**

**“CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS
IGUALES O MENORES A 8 UIT.”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – REQUERIMIENTO,
FRACCIONAMIENTO E IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
CON EL ESTADO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
01 DE AGOSTO AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**

TOMO I DE I

OXAPAMPA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2021-OCI/0448-SCC

**“CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS
IGUALES O MENORES A 8 UIT.”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – REQUERIMIENTO, FRACCIONAMIENTO E IMPEDIMENTOS
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	9
IX. CONCLUSIÓN	9
X. RECOMENDACIÓN	10
APÉNDICES	11

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 001-2021-OCI/0448-SCC

**“CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS
IGUALES O MENORES A 8 UIT.”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – REQUERIMIENTO, FRACCIONAMIENTO E IMPEDIMENTOS
PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, mediante Oficio n.° 0175-2021-MPO/OCI de 23 de noviembre de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0448-2021-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada con Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG, de 26 de mayo 2020.

 **II. OBJETIVOS**

2.1 Objetivo general

Establecer si las Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT se han desarrollado de conformidad a la directiva interna estipulada por la entidad, así como la normativa de contrataciones del Estado vigente.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el requerimiento de las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT, se efectuaron con la normativa aplicable, asimismo que, se haya respetado la prohibición de fraccionamiento y los impedimentos para ser participante, postor y/o contratar con el Estado.


III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al **“Requerimiento, Fraccionamiento e Impedimentos para contratar con el Estado”** aplicado a una muestra de la totalidad de las órdenes de compras y servicios generadas por Contrataciones por montos iguales o menores a 8 UIT efectuadas por la Subgerencia de Logística y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y que han sido ejecutados desde el 01 de agosto de 2021 al 25 de noviembre de 2021, en las instalaciones de la Entidad, sito en Jr. Grau n.° 302 del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, región Pasco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Provincial de Oxapampa durante el 2021, realizó compras de bienes y servicios en general, así como consultorías por montos iguales o menores a 8 UIT¹; es decir S/ 33 600.00, las cuales son contratadas de manera directa y no como resultado de procedimientos de selección; a fin de atender de manera oportuna y celeré los requerimientos de las gerencias y subgerencias de la Entidad.

Al respecto, es oportuno señalar que conforme a lo establecido en el **literal a) del artículo 5 de la Ley n° 30225** – Ley de Contrataciones del Estado, se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la normativa, pero sujetos a supervisión por el OSCE señalando lo siguiente: *“Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositiva Tributaria, vigentes al momento de la transacción (...)”*, sin embargo; corresponde a cada entidad verificar que, a través de dicha figura no se esté eludiendo indebidamente la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, ni transgrediendo la prohibición de fraccionamiento, prevista en el artículo 20 de la Ley.

Por otro lado, la opinión n.° 128-2017/DTN de 6 de junio de 2017 emitida por el OSCE indica que *“si bien las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a 8 UIT se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, las entidades que realicen dichas contrataciones deben efectuarlas de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus normas de organización interna, en el marco de los principios que regulan la contratación pública, en razón de lo cual, determinarán los mecanismos apropiados para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos (...)”*.

Es así que, mediante Decreto de Alcaldía N°005-2021-MPO de 22 de julio de 2021, la Entidad aprobó la **Directiva N° 001-2021-SGLySA/MPO** “Norma y procedimiento para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente en la Municipalidad Provincial de Oxapampa”, la cual tiene como finalidad *“(…) Formalizar la implantación de los procedimientos internos necesarios para la realización de contrataciones más ágiles y eficientes, optimizando el uso de los fondos públicos asignados, (...)”*

Esta normativa interna, dentro de sus disposiciones generales y específicas, establece los lineamientos y condiciones para que las áreas usuarias efectúen requerimientos de bienes, servicios y consultorías, así como, que en ningún caso podrán optar por este procedimiento para evitar la realización de los procedimientos de selección señalados en la Ley de Contrataciones del Estado, también de los impedimentos para contratar con la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al hito de control n.° 1: **“Requerimiento, Fraccionamiento e Impedimentos para contratar con el Estado”**, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las “Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT”, la cual se expone a continuación:

¹ Valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2021: S/ 4 400,00

1. CONTRATACIÓN DE PROVEEDOR CON IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA, AL TENER GRADO DE PARENTESCO CON UN CONSEJERO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, HABRÍA AFECTADO LA LEGALIDAD QUE DEBEN REGIR LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en adelante la "Entidad", relacionadas a contrataciones de bienes, servicios en general y consultorías por montos iguales o menores a 8 UIT y de la información obtenida del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se identificó diecisiete (17) ordenes de servicio a favor del proveedor Witting Köhel Danitza Adela con RUC n.º 10714235147, quien brindó servicio de consultoría para la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, durante los años 2019, 2020 y 2021; a pesar de estar impedida para contratar con la Entidad, en medida de tener grado de parentesco con un Consejero del Gobierno Regional de Pasco, lo cual contraviene lo regulado por el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11º del TUO de la Ley n.º 30255 – Ley de Contrataciones del Estado, situación que habría afectado la legalidad que deben regir los actos de la administración pública.

Los hechos se exponen a continuación:

La Entidad mediante órdenes de servicios n.º **247, 1466 y 1469** correspondiente al año 2019; **247, 1375, 1656, 1925, 2282, y 3043** del año 2020 y **152, 407, 596, 1010, 1354, 1733, 2074 y 2405** correspondiente al año 2021, contrató bajo la modalidad de contrataciones iguales o menores a 8 UIT, los servicios con la proveedora **Witting Köhel Danitza Adela** con RUC n.º 10714235147, quien brindó consultoría a la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, hecho que fue confirmado por el Lic. Adm. Anibal Franklin De la O Torpoco, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares, quien mediante Informe n.º 03560-2021-MPO-GAF-SGLSA de 18 de octubre de 2021 informó al Órgano del Control Institucional lo siguiente: *"Que la Srta. Danitza Adela Witting Köhel, laboró en nuestra entidad desde el mes de Mayo del periodo 2020 hasta el mes de Agosto de 2021; bajo la modalidad de locación de servicios en la Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos (...)"*.

Es necesario precisar que, como resultado de la Elecciones Regionales y Provinciales del Perú realizada en el año 2018, la señora **Witting Köhel Grecia Yoseli** fue elegida como consejera del Gobierno Regional de Pasco para el periodo 2019-2022, y de la revisión del Formato de Declaración Jurada de Intereses elaborada por la funcionaria pública, se aprecia que tiene vínculo consanguíneo en segundo grado (hermana) con **Witting Köhel Danitza Adela**, tal como se muestra a continuación:

Gráfico n.º 1

Formato de Declaración Jurada de Intereses de Witting Köhel Grecia Yoseli

APellidos y Nombres	DNI/CE/PAS.	PARENTESCO	ACTIVIDADES U OCUPACIONES ACTUALES	LUGAR DE TRABAJO
WITTING SCHULER ANDRES	04310489	Padre/Madre	AGRO GANADERO	POZUZO
KOHEL VASQUEZ ELSA	04348945	Padre/Madre	AMA DE CASA	POZUZO
WITTING KÖHEL DANITZA ADELA	71423514	Hermano (a)	INGENIERA AGRONOMA	OXAPAMPA

Fuente: <https://dji.pide.gob.pe/consultas-dji/dji-enti6.php>
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Al respecto, el numeral 11.1 del artículo 11° del TUO de la Ley n.° 30255, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5°², las siguientes personas:

(...)

c) Los Gobernadores, Vicegobernadores y **Consejeros de los Gobiernos Regionales**. (...). En el caso de los Consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

Es decir, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado vigente; citada en el párrafo anterior, la señora Witting Köhel Danitza Adela, **está impedida de ser participante, postor, contratista y/o subcontratista, bajo cualquier modalidad, en contrataciones con entidades dentro del ámbito del Gobierno Regional de Pasco, entre ellos, la Municipalidad Provincial de Oxapampa**, durante el ejercicio del cargo de Consejera Regional de su hermana Witting Köhel Grecia Yoseli, incluso hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

Por lo tanto, se advierte que desde la fecha en la cual la señora Witting Köhel Grecia Yoseli asumió el cargo de Consejera Regional, su hermana Witting Köhel Danitza Adela ha realizado un total de diecisiete (17) contrataciones con la Entidad por un monto inferior a 8 UIT, la cual se encuentra dentro del ámbito de su competencia territorial (Región Pasco), tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 1
Reporte de Ordenes de Servicio del proveedor Witting Köhel Danitza Adela,
durante los años 2019, 2020 y 2021

PERIODO	N° DE ORDEN DE SERVICIO	MES	FECHA DE EMISIÓN	MONTO	MONTO ANUAL CONTRATADO
2019	247	Marzo	26/03/2019	S/ 2 000.00	S/15 933,33
	1466	Agosto	26/08/2019	S/ 1 200.00	
	1468	Agosto	26/08/2019	S/ 12 733.33	
2020	1162	Mayo	25/05/2020	S/ 2 780.00	S/18 580,00
	1375	Junio	22/06/2020	S/ 2 500.00	
	1656	Julio	15/07/2020	S/ 2 600.00	
	1925	Agosto	17/08/2020	S/ 2 500.00	
	2282	Setiembre	14/09/2020	S/ 4 000.00	
	2734	Noviembre	02/11/2020	S/ 2 000.00	
	3043	Diciembre	01/12/2020	S/ 2 200.00	
2021	152	Enero	22/01/2021	S/ 2 000.00	S/16 000,00
	407	Febrero	26/02/2021	S/ 2 000.00	
	596	Marzo	18/03/2021	S/ 2 000.00	
	1010	Abril	19/04/2021	S/ 2 000.00	

² Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción

1354	Mayo	19/05/2021	S/ 2 000.00	
1733	Junio	21/06/2021	S/ 2 000.00	
2074	Julio	19/07/2021	S/ 2 000.00	
2405	Agosto	17/08/2021	S/ 2 000.00	
TOTAL MONTO CONTRATADO CON WITTING KOHEL DANITZA ADELA				S/ 34 580.0

Fuente: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

Sección "Registro de Orden de Compra u Orden de Servicio" del SEACE, Datos de búsqueda: **RUC CONTRATISTA: 10714235147** e Informe n.º 03560-2021-MPO-GAF-SGLSA de 18 de octubre de 2021

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Por otro lado, el numeral 8.8 de la **Directiva N° 001-2021-SGLySA/MPO** "Norma y procedimiento para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente"; respecto a los proveedores impedidos de contratar con la Municipalidad Provincial de Oxapampa, indica:

"8.8. PROVEEDORES E IMPEDIMIENTOS PARA CONTRATAR CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Están impedidos de participar en las contrataciones de bienes, servicios y Consultoría para el funcionamiento de la Institución por montos iguales o menores a ocho (8) UIT los proveedores siguientes:

- 8.8.1. El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de los funcionarios y servidores responsables administrativos y usuarios de la institución que participan en el proceso de la compra, incluyendo al área usuaria.
- 8.8.2. Las personas naturales y jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanecen en el ejercicio de sus derechos para participar en procedimiento de selección y para contratar con el Estado.
- 8.8.3. El jefe de la Oficina de logística y servicios auxiliares o quien haga sus veces en la Municipalidad, se encarga de verificar si un potencial proveedor está en situación de impedimento para contratar con la Municipalidad." (el subrayado es agregado nuestro).

Al respecto mediante oficio n.º 176-2021-MPO/OCI el Órgano de Control Institucional solicitó, la remisión de la secuencia de procedimientos detallados para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías, el mismo que fue atendido con informe n.º 0768-2021-GAF-MPO de 25 de noviembre de 2021 de la gerencia de Administración, que contiene el informe n.º 4006-2021-MPO-GAF-SGLSA-AFOT de 24 de noviembre de 2021, de la sub gerencia de Logística que señala lo siguiente: "(...) la contratación de bienes, servicios en general y consultorías, se rige a los procedimientos administrativos bajo la Directiva n.º 001-2021-SGLySA/MPO (...)".

Por tanto se constata que la directiva aplicable no comprende el criterio de impedimentos respecto a los proveedores que tengan un vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con los funcionarios y servidores del Gobernador, Vicegobernadores y Consejeros del Gobierno Regional de Pasco, ya que la Municipalidad Provincial de Oxapampa, se encuentra dentro del ámbito de su competencia territorial, incluso 12 meses después de haber concluido su cargo. Pese a que, de acuerdo al artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, son los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Municipalidad Provincial de Oxapampa, **son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente**, conforme a los principios que rigen las contrataciones públicas.

El marco normativo relacionado con los hechos advertidos se expone a continuación:

- TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General se publicó mediante el decreto supremo n.º 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano, el 25 de enero de 2019.

"(...)

Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios general del Derecho Administrativo:

- 1.1. **Principio de Legalidad.** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)"

- TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, modificada por los decretos legislativos n.º 1341 y 1444.

"(...)

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.


9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.

(...)
CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

- (...)
- c) (...). En el caso de los Consejeros de los Gobiernos Regionales, el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.
- h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
- (...)
- (ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido;

 La situación expuesta habría afectado la legalidad que deben regir los actos de la administración pública, además de afectar la confianza de los ciudadanos para con la Municipalidad Provincial de Oxapampa, al haberse vulnerando los principios que debe regir a las Contrataciones del Estado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al **hito de control n.º 1: "Requerimiento, Fraccionamiento e Impedimentos para contratar con el Estado"**, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.


VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

La comisión de control concurrente no emitió el Reporte de Avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

NO APLICA

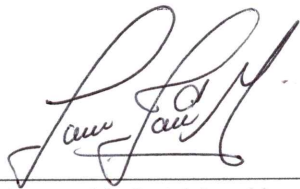
IX. CONCLUSIÓN

 Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: "**Requerimiento, Fraccionamiento e Impedimentos para contratar con el Estado**", se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las "Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT" de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, la cual ha sido detallada en el presente informe.

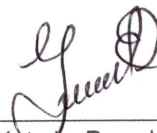
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa que, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: **“Requerimiento, Fraccionamiento e Impedimentos para contratar con el Estado”**, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las “Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT”.
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa que, debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

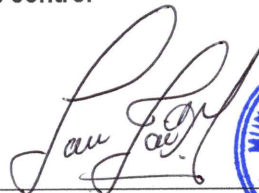
Oxapampa, 30 de noviembre de 2021



Econ. Lorena Maribel Jaime Manrique
Supervisor de Comisión de control



Mg. Katerin Pamela García Quispe
Jefe de Comisión de control



Econ. Lorena Maribel Jaime Manrique
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Oxapampa



APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

HITO DE CONTROL N° 1 – REQUERIMIENTO, FRACCIONAMIENTO E IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

N°	Documento
1	Informe n.º 03560-2021-MPO-GAF-SGLSA de 18 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Adm. Anibal Franklin De la O Torpoco, subgerente de Logística y Servicios Auxiliares.
2	Directiva N° 001-2021-SGLySA/MPO "Norma y procedimiento para la contratación de bienes, servicios y consultorias por montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) vigente en la Municipalidad Provincial de Oxapampa", aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°005-2021-MPO de 22 de julio de 2021.
3	Informe n.º 0768-2021-GAF-MPO de 25 de noviembre de 2021 de la gerencia de Administración, que contiene el informe n.º 4006-2021-MPO-GAF-SGLSA-AFOT de 24 de noviembre de 2021, de la sub gerencia de Logística

LOGO INSTITUCIONAL
(Entidad sujeta a control)

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]										
[Nombres y Apellidos]										
INFORME DE CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL]-[SCC/SVC/SOO]										
[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]										
Entidad/Dependencia	Título de la entidad/Responsable de la dependencia	Número del Informe de control simultáneo	Modalidad del servicio de control simultáneo	Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s)	Estado de la acción (*)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin: día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/unidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(*) Estados según numerario 3.3.3 de la Directiva "Servicio de Control Simultáneo"

- Implementada.
- No implementada.
- En proceso.
- Pendiente.
- No aplicable.
- Desestimada.

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]

CARGO



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Órgano de Control Institucional

Oxapampa, 30 de noviembre de 2021

OFICIO N° 194-2021-MPO/OCI

Señor
Juan Carlos La Torre Moscoso
Alcalde
Municipalidad Provincial de Oxapampa
Jr. Grau N° 302
Oxapampa/Oxapampa/Pasco



- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 001-2021-OCI/0448-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a **hito de control n.° 1: "Requerimiento, Fraccionamiento e Impedimentos para contratar con el Estado"**, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las **"Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 UIT"**, contenida en el Informe de Hito de Control N° 001-2021-OCI/0448-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Econ. Lorena Maribel Jaime Manrique
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Oxapampa